



Código validación comunicación: 923dd

Código Dependencia: 2000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Juan Carlos Rivera Peña

Secretario Comisión Segunda

Cámara de Representantes

comision.segunda@camara.gov.co

CR 7 # 8 - 68

Bogotá, D.C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margarita Jánchez
Fecha:	31-07-25 Hora: 5:01 pm.
Radicado:	036

Asunto: Respuesta del Ministerio de Minas y Energía al cuestionario de la proposición 03 de 2024 relacionada con “la motivación y consecuencias del Decreto 1047 de 2024”, presentada por los H. R. Juan Espinal, H.R Jhon Berrio y H.R Fernando Niño

Respetado Secretario Juan Carlos Rivera Peña

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y de acuerdo con la Ley 5 de 1992, me permito adjuntar respuesta a la Proposición 03 de 2024 relacionada con “la motivación y consecuencias del Decreto 1047 de 2024”.

La Dirección de Minería Empresarial aportó los insumos necesarios para la elaboración de la respuesta que se anexa junto a este oficio.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Nuestra labor está comprometida con la Minería para la Vida, la Reindustrialización y la Transición Energética Justa, de la mano de las comunidades.

Cordialmente,



Sorrel Parisa Aroca Rodríguez
Viceministra (E)
Viceministerio de Minas

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Cámara De Representantes - (juan.espinal@camara.gov.co) - Carrera 7 No. 8 - 124 - BOGOTÁ - D.C.

Congreso de la República de Colombia Jhon Jairo Berrío López - (jhon.berrio@camara.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Cámara De Representantes - (fernando.nino@camara.gov.co) - Carrera 7 No. 8 - 87 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-037303

Anexos: 4 folios

Elaboró: Paola Andrea Muñoz Torres

Revisó: Samir Stiven Arias Suarez, Laura Sofia Romero López , David Alexander Cárdenas Díaz

Aprobó: Sorrel Parisa Aroca Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AL CUESTIONARIO DE LA PROPOSICIÓN 03 RELACIONADA CON “LA MOTIVACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL DECRETO 1047 DE 2024”, PRESENTADA POR LOS H.R JUAN ESPINAL, H.R JHON BERRIO Y H.R FERNANDO NIÑO.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta al cuestionario mencionado:

“1. ¿Cómo se garantizará la estabilidad del sector minero y la protección de los trabajadores y las comunidades que dependen de esta actividad económica?”

2. ¿Cómo se asegurará que las comunidades que dependen de la minería del carbón no se vean perjudicadas por esta medida, y qué alternativas de desarrollo económico se les ofrecerán?”

3. ¿Se ha realizado un estudio sobre el impacto específico de esta medida en las empresas mineras que exportaban carbón a Israel, incluyendo posibles cierres, despidos o reducción de operaciones? En caso afirmativo, indicar de manera detallada los resultados.

5. ¿Se establecerán programas de apoyo o compensación se ofrecerán a las empresas y trabajadores afectados por esta prohibición? ¿Cuáles?”

6. ¿Qué alternativas concretas se están ofreciendo a las empresas mineras afectadas para diversificar su producción y acceder a nuevos mercados, más allá de declaraciones generales sobre la transición energética?”

8. ¿Se ha realizado un estimado del lucro cesante que podrían sufrir los productores y exportadores de carbón con contratos vigentes con Israel? ¿Quién asumirá este costo?”

9. ¿Se ha realizado un análisis detallado del impacto de esta medida en los ingresos fiscales provenientes del sector minero?”

En atención a los numerales, el Ministerio de Minas y Energía se permite manifestar que, el Decreto 1047 de 2024 no genera afectaciones a la producción de carbón toda vez que, no establece restricciones a la explotación de este

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

mineral. La prohibición recae sobre las exportaciones con destino a Israel. En ese sentido, las empresas mineras no enfrentan limitaciones en los volúmenes de carbón explotados y ellas, así como sus trabajadores podrán continuar ejerciendo dicha actividad.

El Gobierno Nacional, mediante la expedición del Decreto 1047 de 2024, actuó dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, atendiendo consideraciones de orden público internacional vinculadas a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948), ratificada por Colombia mediante la Ley 28 de 1959, la cual obliga a los Estados a prevenir y sancionar el genocidio, incluso si ocurre fuera de su territorio. Asimismo, esta medida se fundamenta en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), incorporado a Colombia vía Ley 742 de 2002, que reconoce el genocidio como crimen internacional y establece la obligación de cooperación estatal con la CPI para su prevención y sanción, así como en la defensa de los derechos humanos, conforme al artículo 9 de la Constitución Política de 1991.

Los crímenes cometidos contra el pueblo palestino son un hecho ante el cual Colombia ha reafirmado su compromiso con los principios del derecho internacional humanitario. Este compromiso se ha reafirmado en diversos foros multilaterales, en particular, en lo que refiere a los pronunciamientos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en la orden del 26 de enero de 2024 (Sudáfrica vs. Israel)¹, que reconoce la existencia de elementos plausibles de genocidio en la Franja de Gaza.

Así mismo, este compromiso del gobierno colombiano con los valores universales de paz, justicia y dignidad, están en armonía con el informe de la relatora de la ONU, Francesca Albanese (A/HRC/59/23)², que en sus numerales 16, 17, 18 y 22 resalta la obligación primordial de los Estados de prevenir, investigar y sancionar abusos de derechos humanos cometidos por terceros, enfatizando además la responsabilidad de las empresas en contextos de

¹ Corte Internacional de Justicia. (2024, 26 de enero). Orden de 26 enero 2024. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/fr/node/203447>.

² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967, Francesca Albanese: De la economía de la ocupación a la economía del genocidio, A/HRC/59/23, 25 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.un.org/unispal/document/a-hrc-59-23-from-economy-of-occupation-to-economy-of-genocide-report-special-rapporteur-francesca-albanese-palestine-2025/#_ftn32

conflicto para ejercer una debida diligencia reforzada en la protección de estos derechos.

Adicionalmente, el Decreto se sustenta también en los artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1994, acuerdo sobre el cual se basa la creación de la OMC en 1995, el cual faculta a los Estados para restringir el comercio internacional cuando se trata de proteger la moral pública, la seguridad nacional o en situaciones de graves tensiones internacionales³.

La política del Gobierno del presidente Gustavo Petro no pretende eliminar la actividad minera, sino avanzar hacia una transformación de la dependencia de combustibles fósiles, construyendo un modelo sostenible, respetuoso con el medio ambiente y enfocado en el bienestar social. En este marco, Colombia garantiza que su producción minera no sea utilizada de forma directa o indirecta en la industria armamentística de Israel, especialmente considerando el contexto del conflicto en Gaza. Por lo tanto, la medida tiene un carácter excepcional y responde a una situación particular, sin afectar las exportaciones de carbón hacia otros mercados distintos a Israel.

“4. ¿Se han identificado mercados alternativos viables para el carbón que antes se exportaba a Israel, y qué estrategias se están implementando para acceder a estos mercados?”

Respuesta del Ministerio de Minas y Energía a traslado por competencia de la pregunta 9 del cuestionario del Ministerio de Industria y Comercio, bajo el radicado 1-2024-041468: “9. ¿Qué medidas de apoyo financiero, técnico y logístico se ofrecerán a las empresas exportadoras afectadas por esta prohibición para facilitar su transición a nuevos mercados?”

El Ministerio de Minas y Energía ha venido haciendo seguimiento a los mercados internacionales de carbón. En el marco de dicho seguimiento, se ha constatado que, si bien Colombia necesitaría buscar otros destinos, experiencias previas de reconfiguración del mercado han mostrado que los flujos comerciales de este mineral pueden adaptarse rápidamente. Por ejemplo, cuando se interrumpieron las exportaciones de carbón ruso a la Unión Europea, rápidamente, otros países

³ Organización Mundial del Comercio. (1994). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994). Artículos XX y XXI. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

como Colombia, Australia, Indonesia y Sudáfrica llenaron ese vacío. Al mismo tiempo, las exportaciones de carbón ruso se redirigieron a China, India, Turquía, entre otros. Estos, por su parte, redujeron sus compras de carbón térmico desde Australia, Indonesia, Colombia, entre otros⁴. En suma, el mercado internacional del carbón evidencia ser lo suficientemente adaptativo para que Colombia pueda encontrar otros compradores de carbón.

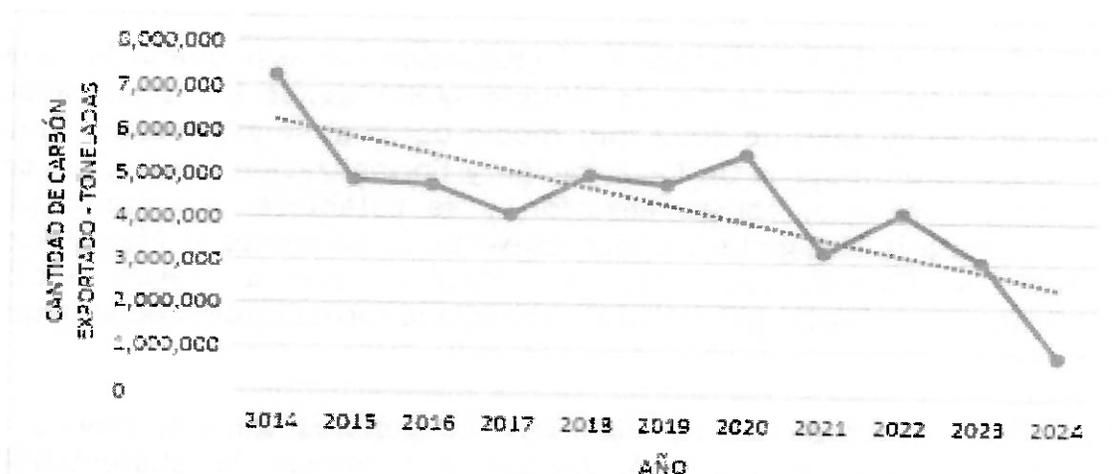
Como posibles alternativas de mercado, Colombia podría encaminar esfuerzos diplomáticos y comerciales para conseguir que, al menos en los mercados de corto plazo, países como Turquía consideren absorber el carbón que se deje de exportar a Israel. Esta estrategia podría extenderse a otros mercados potencialmente alineados, como lo sería los Emiratos Árabes Unidos o Marruecos. De otro lado, el aumento significativo de las exportaciones de este mineral a China y Corea del Sur permiten que pueda haber una sustitución sobre el destino de las exportaciones de carbón.

Ahora bien, es importante considerar que, para el año 2023 Colombia exportó 54.548.000 de toneladas de carbón (hullas térmicas). Las exportaciones de carbón a Israel fueron 2.727.400 de toneladas, lo que representa aproximadamente el 5% del total de las exportaciones. En comparación, las exportaciones a Países Bajos representan el 16% del total y las de Turquía son del 9%, lo que indica que existen otros destinos en los que la demanda de carbón térmico es sustancialmente mayor a la de Israel; por ejemplo, se reportan exportaciones a Brasil, Chile, China, India, Polonia y México, entre otros destinos. Así las cosas, el posible impacto en las ventas de los productores nacionales podría no ser significativo, toda vez que los datos evidencian que existen múltiples destinos que pueden absorber la oferta de carbón.

Además, al analizar la serie histórica de toneladas de carbón exportadas a Israel desde 2014 hasta el 2023, se observa una tendencia clara de disminución en la participación de este mercado. Esta señal de mercado no solo refleja una pérdida de demanda, sino que también subraya la oportunidad de adaptación que han tenido las empresas mineras para explorar nuevas oportunidades comerciales.

⁴ Yanguas-Parra, P.; Malz, N.; Pao-Yu Oei; Furnaro, A.; Hauenstein, C.; Quiceno, G.; Corral-Montoya, F.; Mitterecker, T. & Hanto, J, Perspective: How a short-term relapse to coal could put exporting countries and just transition processes at risk. *Energy Research & Social Science*, Volume 97, 2023. 102989, ISSN 2214-6296, <https://doi.org/10.1016/j.erss.2023.102989>.

Figura 1.
Exportaciones de carbón a Israel (2014-2024)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de exportaciones por subpartida y país destino del Sistema Estadístico de Comercio Exterior.

Adicionalmente, durante los primeros ocho meses de vigencia del Decreto 1047, entre agosto de 2024 y abril de 2025, Colombia exportó 1.072.412 toneladas de carbón a Israel, una caída de apenas el 39% respecto al periodo entre enero y agosto de 2024, cuando se exportaron 1.752.321 toneladas, un comportamiento que, reiteramos, ha venido en descenso desde 2014.

No obstante, es crucial precisar que, no es competencia del Sector minero lo relativo al destino final de la producción minera. La exportación del carbón colombiano y la selección de su destino internacional en mercados alternativos es potestad directa de las empresas.

“7. ¿Se ha considerado la posibilidad de que esta medida genere un aumento en la minería ilegal o informal y qué acciones se tomarán para prevenirlo?”

En el eventual caso de que el Decreto 1047 de 2024 genere fenómenos de minería informal, el Ministerio de Minas y Energía viene avanzando en acciones de formalización de pequeña minería y en la implementación de los Distritos Mineros Especiales en las regiones mineras. Este programa, que será precisado en el siguiente numeral del cuestionario, pretende avanzar en la diversificación de la actividad económica de las regiones dependientes de la extracción de carbón a través de la formalización minera, la reconversión laboral y la solución

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

concertada de los conflictos derivados de la minería, especialmente los relacionados con actividades ilícitas o no autorizadas.

Sobre las acciones de formalización y legalización de la pequeña Minería, el Ministerio y la Agencia Nacional de Minería -ANM vienen implementando lo dispuesto en la Ley 2250 de 2022 “por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental”. Concretamente, lo referente al Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM, que a través acciones sistemáticas y organizadas garantiza el acceso a la formalización de la pequeña minería.

El PULF tiene el propósito de dignificar la práctica minera, mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y promover la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica. Además, busca fortalecer las cadenas productivas y de valor mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado, a través de los siguientes ejes fundamentales: (a) enfoque diferenciado, (b) simplificación de trámites y procesos para la formalización, (c) articulación efectiva entre entidades nacionales y locales, y (d) acompañamiento de la autoridad minera durante el proceso de legalización y formalización.

“10. ¿Se ha considerado la posibilidad de implementar medidas de apoyo a la transición energética en las regiones afectadas por la prohibición?”

El Ministerio de Minas y Energía viene trabajando en la diversificación de la actividad económica en las regiones dependientes de la extracción de carbón a través del Programa Distritos Mineros Especiales para la Transición Energética Justa, que se detalla a continuación.

Distritos Mineros Especiales para la Transición Energética Justa

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 creó los Distritos Mineros Especiales con el objetivo de promover la diversificación productiva, la planificación socioambiental, la gestión y la articulación institucional entorno a la resolución de conflictos ocasionados por la minería. Promoviendo la sostenibilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones mineras, se delimitarán y crearán distritos mineros especiales.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

A su vez, el Decreto 0977 de 2024 reglamentó dicho artículo, definiendo los objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de estos distritos, así como para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión que alinea las actuales necesidades de los territorios con la oportunidad de avance en la Transición Energética Justa.

En detalle, los nuevos Distritos Mineros Especiales tienen como propósito planificar la actividad minera de manera socioambiental, asegurando un ordenamiento territorial adecuado que priorice la protección de áreas naturales, ecosistemas estratégicos y zonas incompatibles con la minería. En este sentido:

- Se promueve la formalización de los pequeños mineros y su asociatividad, no solo en actividades mineras, sino también en alternativas productivas sostenibles
- Se impulsa la reindustrialización basada en minerales estratégicos
- Se desarrollan nuevas fuentes de empleo y reconversión laboral, garantizando siempre las condiciones dignas de trabajo.
- Se promueve la solución concertada de los conflictos derivados de la minería, especialmente los relacionados con actividades ilícitas o no autorizadas; y
- Se promueve la soberanía alimentaria mediante sistemas agroalimentarios sostenibles.

Lo anterior, con la participación activa de las comunidades locales y el fomento de actividades productivas en función de las características y la vocación del suelo en los territorios con el debido apoyo institucional. Asimismo, se impulsan modelos participativos para la conservación de los recursos naturales y la inclusión financiera, que facilite el desarrollo de proyectos productivos.

A la fecha, el Ministerio de Minas y Energía ha avanzado en la delimitación del "Distrito Agro minero y Pesquero del Bajo Cauca Antioqueño", que incluye los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza, donde operan tanto la gran minería como la pequeña.

Además, está en proceso de finalizar la delimitación del "Distrito Especial para la Diversificación Productiva, la Reindustrialización, la Reconversión Laboral y la Transición Energética Justa del Corredor de Vida del Cesar", que abarca los

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

municipios de Agustín Codazzi, Becerril, Chiriguaná, El Paso y La Jagua de Ibirico.

La delimitación de distritos mineros para la diversificación productiva busca transformar las economías locales, tradicionalmente dependientes del carbón térmico, hacia nuevas actividades productivas. Esta estrategia no solo aborda las necesidades de desarrollo económico y social en regiones mineras, sino que también se enmarca dentro de una visión de largo plazo que reconoce la inminente disminución de la demanda mundial de carbón. Los distritos mineros se perfilan como núcleos de innovación y reconversión económica que ayudarán a mitigar los impactos negativos de la transición energética sobre las comunidades más vulnerables.

La política permite al Estado colombiano tomar una acción decisiva frente a futuros choques económicos derivados de la transición energética global, garantizando una transición justa para las comunidades dependientes de la minería de carbón. Esta respuesta proactiva y estratégica no solo busca atender los retos actuales, sino también construir una base resiliente que permita a las regiones mineras adaptarse y prosperar en un contexto de disminución de la demanda de carbón.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.